



**Constancia Secretarial. (13/01/2022)** En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 14 de enero de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.**

Secretaria

**Auto de sustanciación**

**Investigación de paternidad**

**860013110001 2019 00310 00**

Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a las manifestaciones expuestas por la abogada Daissy Alejandra Insuasty, en las que refiere que su prohijado falleció en el mes de agosto del presente año, el juzgado determina imperativo requerir tanto a la parte demandante como a la abogada defensora del demandado (fallecido), que procedan a remitir a esta judicatura una copia simple de la prueba del deceso del señor EDILSON DARÍO ROSERO CUZ y relacionar las personas que figuren como herederos de este y a su cónyuge, con el fin de continuar con el trámite respectivo con los que deben ser llamados al proceso en virtud de lo reglado en el Art. 68 L. 1564/2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Requerir tanto a la parte demandante como a la abogada Daissy Alejandra Insuasty, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por inserción en estados del presente auto, procedan a radicar a través del canal digital oficial de este despacho, una copia simple del registro civil de defunción de EDILSON DARÍO ROSERO CUZ, quien presuntamente habría fallecido en el mes de agosto de los cursantes.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo reglado en el Art. 68 L. 1564/2012, se requiere tanto a la parte demandante como a la abogada Daissy Alejandra Insuasty, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por inserción en estados del presente auto, procedan a relacionar el nombre, identificación, dirección de notificaciones física, canal digital, teléfono y domicilio de los herederos que le sobrevivan a EDILSON DARÍO ROSERO CUZ y, de ser el caso, de su cónyuge o compañera permanente, con el fin de vincularlos al proceso bajo la figura de sucesores procesales.

**NOTIFÍQUESE**